



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

CONTRATISTA: INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S.

NIT. 901.145.160-1

OBJETO: SUMINISTRO DE PARTES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE ACUERDO A LA DEMANDA REQUERIDA POR LA ENTIDAD.

VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$59.500.000) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA BOLSA DE REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS. LO QUE OCURRA PRIMERO

FECHA: **21 DE JUNIO DE 2021**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **ANDRES FELIPE SILVA OSPINA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.108 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa **INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S.**, Nit. 901.145.160-1, con domicilio en Cali Valle, empresa debidamente constituida mediante documento privado del 11 de enero de 2018 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 12 de enero de 2018 con el número 451 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil

KCP



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001-2017, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que ACUAVALLE S.A. - E.S.P. cuenta con una infraestructura tecnológica para su normal operación, aplicando las Tecnologías de la Información como herramienta para optimizar sus procesos de gestión institucional, y así brindar un mejor servicio, por ello, los equipos informáticos apoyan en los procesos administrativos y operativos, por lo cual, es necesario mantener un servicio de mantenimiento que garantice continuidad y disponibilidad de los recursos informáticos. **3)** Que en este sentido, con el fin de lograr la misión institucional y coadyuvar con el logro de los objetivos estratégicos, requiere mantener en óptimas condiciones la plataforma tecnológica para mejorar el recurso y no se presenten incidentes que interrumpen el servicio misional, es por ello que se solicita contratar el suministro de repuestos, partes y accesorios para: equipos de cómputo, impresoras, computadores portátiles, escáneres, servidores, equipos de redes y conexos y suministro de consumibles para mantenimientos de equipos de cómputo; con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos y así lograr una correcta prestación del servicio a través de las diferentes herramientas tecnológicas con las que cuenta actualmente la entidad. **4).** Que dentro del Plan para la operación, mantenimiento y control de los sistemas de información y comunicaciones para la vigencia 2021 se encuentran previstos el suministro de partes para el soporte y mantenimiento a la infraestructura tecnológica que incluye estaciones de trabajo, equipos portátiles, impresoras, scanner y demás dispositivos que soportan las actividades cotidianas de los usuarios finales de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., de esta manera se garantiza la operación rutinaria de los mismos. **5)** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P a través de la Dirección de Planeación Corporativa, bajo la modalidad de Solicitud Privada de una sola oferta No. DPC-010-2021, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE PARTES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE ACUERDO A LA DEMANDA REQUERIDA POR LA ENTIDAD."** **6).** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$59.500.000)**,M/CTE incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad - Vigencia 2021, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202100607 del 27 de abril de 2021. **7)** mediante oficio AC-2989 del 10 de junio de 2021, el Director de Planeación envió invitación a presentar oferta al representante legal de INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S. **8).** Que el día 16 de junio de 2021, **INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACIÓN**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

S.A.S., presentó propuesta y la documentación requerida. **9)** Que el Doctor CESAR AUGUSTO SANCHEZ ROBLEDO - Director de Planeación Corporativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 17 de junio de 2021, requeridas por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 21 de junio 2021. **10)** Que, en virtud de lo anterior, las parte: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: " SUMINISTRO DE PARTES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE ACUERDO A LA DEMANDA REQUERIDA POR LA ENTIDAD."** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCALCE DEL OBJETO:** a.- Suministrar de partes, repuestos e insumos de acuerdo al CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080):

- 32101600 - Circuitos Integrados
- 43221700 - Equipo fijo de red y componentes
- 44103100 - Suministros para impresora, fax y fotocopidora
- 43211600 - Accesorios de computador
- 43211800 - Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
- 26111700 - Baterías, pilas y accesorios
- 43222600 - Equipo de servicio de red
- 43223300 - Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
- 43211900 - Monitores y pantallas de computador
- 43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos
- 43212000 - Accesorios de pantallas de computador
- 43212200 - Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
- 43201500 - Módulos o interfaces de procesadores de tablero (Board) del sistema
- 43201600 - Componentes del chasis
- 43201800 - Dispositivos de almacenamiento
- 43202000 - Dispositivos de almacenamiento extraíbles
- 43201900 - Accesorios de dispositivos de almacenamiento
- 43202100 - Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíbles
- 44101700 - Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax
- 44102200 - Accesorios para escáneres
- 44102900 - Accesorios de máquinas de oficina

b.- Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P. en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los productos que pueden ser requeridos por el ACUAVALLE S.A. – E.S.P. se encuentran detallados en el Anexo No.1 "Listado de repuestos, partes y accesorios". El contratista deberá estar en la capacidad de suministrar los repuestos, partes y accesorios para el parque computacional de la Entidad adicionales a los contemplados en el Anexo No.1, de acuerdo con los elementos no previstos y elementos descontinuados, a solicitud del supervisor del contrato.

Elementos: Repuestos, partes y accesorios.

Tiempo de entrega: Tiempo total que toma en atender una solicitud o un evento, hasta solucionarlo definitivamente. Esta definición aplica para todos los criterios.

Pedido: Corresponde a todos los elementos incluidos en solicitud, notificada vía correo electrónico o registrada en la herramienta de gestión del contratista (si la tiene). Se aceptarán entregas parciales de un pedido, las cuales deberán ser acompañadas de su respectiva factura.

Para medir el tiempo de solución de un requerimiento se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Tiempo de entrega} = \text{Fecha y hora de apertura} - \text{Fecha y Hora de cierre} \\ \text{(parcial o total)}$$

Donde:

Fecha y Hora de apertura: la fecha y hora de registro de la solicitud en la herramienta de gestión del contratista (si la tiene) o la fecha y hora del correo electrónico enviado por ACUAVALLE S.A. – E.S.P. al contratista.

Fecha y Hora de cierre parcial: la fecha y hora que registra el almacén de la dirección general, en los documentos entregados por el contratista al momento de la entrega parcial de los elementos a ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

Fecha y Hora de cierre total: la fecha y hora que registra el almacén de la dirección general, en los documentos entregados por el contratista al momento de la entrega total de los elementos a ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

Asimismo, deberá cumplir con los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicios:

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)	
Criterio	Tiempos de Entrega
Tiempo de entrega de los elementos incluidos en el	Dentro de los 15 días calendario siguientes a partir de la fecha de la solicitud realizada por ACUAVALLE S.A. –



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

primer requerimiento	E.S.P., vía correo electrónico o en la herramienta de gestión con que cuente el contratista (si la tiene).
Tiempo de entrega de elementos solicitados desde el segundo pedido en adelante.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la solicitud realizada por ACUAVALLE S.A. - E.S.P., vía correo electrónico o en la herramienta de gestión con que cuente el contratista (si la tiene).
Tiempo de entrega para elementos que requieren importación	<p>Para elementos de difícil consecución nacional y que no sea posible cumplir con los tiempos de entrega, porque el fabricante no los importa sino bajo pedido por razones de baja rotación de inventarios, el contratista deberá sustentar la demora en los tiempos de entrega de elementos solicitados mediante carta suscrita por el fabricante o distribuidor mayorista, la cual deberá ser entregada en medio físico o magnético al supervisor del contrato o a quien este designe indicando la fecha de entrega de los elementos solicitados.</p> <p>El contratista deberá entregar el elemento en el tiempo máximo acordado con el supervisor del contrato, el cual deberá tener en cuenta el informe de los tiempos establecidos para la importación de ese repuesto entregado por el fabricante o distribuidor mayorista. De acuerdo con lo anterior, para el caso de la demora en los tiempos de entrega, los ANS's se aplicarían a partir del día siguiente calendario a la fecha del tiempo máximo establecido con el supervisor del contrato.</p> <p>Para el caso de la imposibilidad de entrega de los elementos solicitados, ya sea por tratarse de elementos o partes irremplazables según certificado del fabricante o distribuidor mayorista autorizado, no habría lugar a la aplicación de los ANS's y se facturará según lo estipulado en el numeral FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.</p> <p>El contratista deberá tener en cuenta que las fechas de importación no podrán superar la fecha de ejecución del contrato, so pena de estar frente a un posible incumplimiento de este.</p>



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

<p>Tiempo de entrega para elementos solicitados en garantía</p>	<p>Dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la solicitud realizada por ACUAVALLE S.A. - E.S.P.BF, vía correo electrónico o en la herramienta de gestión con que cuente el contratista (si la tiene).</p>
<p>Tiempo de entrega para elementos devueltos por no cumplir con las especificaciones técnicas.</p>	<p>Dentro de los 3 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la notificación realizada por ACUAVALLE S.A. - E.S.P., vía correo electrónico o en la herramienta de gestión con que cuente el contratista (si la tiene).</p>
<p>Tiempo de entrega de elementos no previstos en el listado contractual (Anexo No.1 Listado de repuestos, partes y accesorios)</p>	<p>Dentro de los 8 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la solicitud realizada por ACUAVALLE S.A. - E.S.P., vía correo electrónico o en la herramienta de gestión con que cuente el contratista (si la tiene). (Una vez definido el precio siguiendo el procedimiento para la entrega de elementos no previstos descrito en la ficha de condiciones técnicas).</p>
<p>Tiempo de entrega de elementos sustitutos cuando el elemento requerido se encuentra discontinuado.</p>	<p>Dentro de los 30 días calendario siguientes a partir de la fecha de la solicitud realizada por ACUAVALLE S.A. - E.S.P., vía correo electrónico o en la herramienta de gestión con que cuente el contratista (si la tiene). (Una vez definido el precio siguiendo el procedimiento de elementos discontinuados descrito en la ficha de condiciones técnicas).</p>

Ajustes a la facturación por no cumplimiento de los ANS:

Con el objeto de garantizar los acuerdos de niveles de servicio, ACUAVALLE S.A. - E.S.P. descontará de la factura por entrega (parcial o total) los siguientes porcentajes:

<p>Tiempo de retraso en la entrega de elementos de un pedido (Días calendario)</p>	<p>Descuento Sobre Valor total de la factura por entrega</p>
<p>De 1 a 3 días de retraso</p>	<p>1%</p>
<p>De 4 a 5 días de retraso</p>	<p>2%</p>
<p>De 6 días en adelante</p>	<p>3%</p>

Procedimiento para la entrega de elementos no previstos:



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

Para los elementos no previstos se surtirá el siguiente procedimiento:

- a) El contratista, a solicitud del Supervisor del contrato, cotizará el repuesto solicitado y remitirá la cotización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando al menos: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario, valor total y tiempo de entrega. (La garantía es la misma solicitada en el literal g del numeral 2.3 numeral g de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).
- b) El Supervisor del contrato o quien este designe, solicitará mínimo 2 cotizaciones a proveedores que ofrezcan los elementos requeridos, con iguales características técnicas a la cotización solicitada al contratista. Las cotizaciones recibidas se compararán entre sí y el supervisor elegirá la cotización más baja para establecer el precio del elemento.
- c) El Supervisor del contrato o a quien este designe informará por escrito mediante correo electrónico el precio que ACUAVALLE S.A. - E.S.P. pagará al contratista.
- d) Una vez notificado el contratista, entregará la parte, repuesto o accesorio dentro de los tiempos señalados en el cuadro ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) establecido en la ficha de condiciones técnicas.

Procedimiento para la entrega de elementos compatibles u homologables de elementos discontinuados:

Para los elementos que se encuentren DESCONTINUADOS se surtirá el siguiente procedimiento:

- a) El contratista deberá sustentar que el(los) elemento(s) se encuentran discontinuados, mediante carta suscrita por el fabricante del (de los) elemento (s) o distribuidor autorizado, presentada al Supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.
- b) El contratista, a solicitud del Supervisor del contrato, cotizará un repuesto compatible con el equipo u homologable al solicitado y remitirá la cotización dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del requerimiento, detallando al menos: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario, valor total y tiempo de entrega, garantizando que cumplan las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad y establecidas en el presente documento. (La garantía es la misma solicitada en el literal g del numeral 2.3 numeral g de **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**).
- c) El Supervisor del contrato o a quien este designe solicitará mínimo 2 cotizaciones de proveedores que ofrezcan los elementos requeridos, con iguales características técnicas a la cotización solicitada al contratista. Las cotizaciones recibidas se compararán entre sí y el supervisor elegirá la cotización más baja para establecer el precio del elemento.
- d) El Supervisor del contrato o a quien este designe informará por escrito mediante correo electrónico el precio que ACUAVALLE S.A. - E.S.P. pagará al contratista.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

e) Una vez notificado de lo anterior, el contratista deberá entregar el (los) elemento (s) dentro de los tiempos señalados en el cuadro ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) establecido en la ficha de condiciones técnicas.

La Dirección de Planeación Corporativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.) DEL PROVEEDOR:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien. **1.** Entregar los repuestos, partes y accesorios, originales, nuevos, no re-manufacturados y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. en el Anexo No. 1 "Listado de repuestos, partes y accesorios" del presente documento. Para ello el contratista deberá entregar certificación firmada por el representante legal de la empresa que indique que los repuestos, partes y accesorios son originales, nuevos y no re-manufacturados. **2.** Suministrar un usuario para que ACUAVALLE S.A. - E.S.P.BF pueda generar solicitudes de elementos tanto del Anexo No. 1 "Listado de repuestos, partes y accesorios", como de elementos no previstos., Los tiempos de entrega aplican desde el momento en que la solicitud sea notificada vía correo electrónico o registrada en la herramienta de gestión del contratista (si la tiene). **3.** Cumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicios descritos en la ficha de condiciones técnicas. **4.** Entregar los manifiestos de importación y los documentos de aduana necesarios para todos los elementos sujetos de importación al momento de hacer entrega de los elementos en el almacén de la Entidad. **5.** Entregar a ACUAVALLE S.A. - E.S.P. por correo electrónico y medio físico entre los primeros cinco días de cada mes durante la ejecución del contrato, un informe detallado que contenga como mínimo los valores de la ejecución presupuestal del contrato, consolidado de elementos solicitados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. y suministrados por el contratista, discriminado por fechas de solicitud y entrega y alertando los posibles incumplimientos. **6.** Ofrecer garantía sobre los elementos suministrados, la cual debe ser por un término mínimo de 3 años para los monitores y 12 meses para los demás elementos, contados a partir de la fecha de su entrega y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **7.** Realizar la entrega de los elementos solicitados, cumpliendo con los tiempos señalados en el ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) de la Ficha de Condiciones Técnicas. **8.** Asumir los costos de transporte, distribución, entrega y seguro de los elementos hasta el lugar de entrega especificado en el acápite denominado lugar de ejecución. Realizar la entrega de ELEMENTOS NO PREVISTOS requeridos mediante su registro en la Herramienta de Gestión del contratista (si la tiene) por el supervisor del contrato o quien este designe o solicitados vía correo electrónico. **9.** Realizar la entrega de elementos que requiera ACUAVALLE S.A. - E.S.P. y que no estén incluidos o previstos en el Anexo No. 1 "Listado de repuestos partes y accesorios" de la ficha de condiciones técnicas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Procedimiento para la entrega de



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

elementos discontinuados y que sean necesarios para el normal funcionamiento de los equipos de la Entidad. **10.** Garantizar el cumplimiento de la Resolución 1512 del 05 de agosto de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se establecen los sistemas de recolección, selección y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones", por lo anterior el contratista deberá garantizar la recolección de las partes dañadas o cambiadas por garantía, durante la ejecución del contrato y durante el tiempo de garantía de los elementos, en el almacén de la Entidad, lo anterior con el propósito de evitar los residuos electrónicos, y cumplir con el Decreto 4741 de 2005 relacionado con la prevención y manejo de residuos peligrosos. **11.** Cumplir con los procedimientos establecidos por el almacén y los formatos de acta de entrega establecidos por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. para la aceptación de los elementos. **12.** Acatar las instrucciones que imparta ACUAVALLE S.A. - E.S.P. para el cumplimiento del contrato a través del supervisor del contrato. Dar cumplimiento a la Ley 1672 del 2013 y el Decreto 4741 del 2005 para lo cual deberá recoger y realizar la disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEEs que ACUAVALLE S.A. - E.S.P. le entregue, mediante certificaciones de manejo y disposición final de dichos residuos. **13.** Atender las llamadas de requerimiento para el suministro de partes. **14.** Entregará en forma periódica un informe (en digital e impreso) indicando los suministros entregados en cada período, debidamente sustentados; los cuales formarán parte de la respectiva conformidad de suministro para su pago respectivo. **15.** A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **16.** Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes. **17.** Separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. **18.** Responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley. **19.** Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. **20.** Efectuar las actividades inherentes Suministro de partes, repuestos e insumos objeto del contrato. **21.** Asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. **22.** Designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. **23.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **24.** No sobrepasar por ningún motivo el valor contractual, salvo previa suscripción de la respectiva adición. **25.** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo, o. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$59.500.000) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** Se pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: **1.** Se pagará al contratista mensualmente, de acuerdo con el número de elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, conforme a los valores unitarios presentados por el contratista seleccionado en su propuesta económica. **2.** ACUAVALLE S.A. - E.S.P. aplicará los descuentos por ANS a que haya lugar de acuerdo con el tiempo de retraso en la entrega de elementos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 de la ficha de condiciones técnicas. **4.** Se efectuará los pagos por los suministros efectuados mediante entregas parciales o totales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. **5.** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **CLAUSULA SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100607 del 27 de abril de 2021. **CLAUSULA SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el Presupuesto Oficial para la bolsa de repuestos, partes y accesorios. Lo que ocurra primero. **CLAUSULA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., ubicada en la avenida 5 Norte No. 23AN-41, Barrio Versailles la Ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero OSCAR MAURICIO FLOREZ CLASTRO, Profesional IV Departamento de Sistemas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL CONTRATISTA.** e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato **CLAUSULA DECIMA-GARANTIA**. EL PROVEEDOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare el siguiente riesgo: **a. CUMPLIMIENTO**: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. **b. CALIDAD DE LOS BIENES**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **c. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. **PARAGRAFO I**: El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta **DEL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II**: Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS**. En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelara a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudiría a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II**: sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.- Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021, de acuerdo con el Certificado Presupuestal No. 01-902-202100607 del 27 de abril de 2021. **CLÁUSULA DECIMA**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

CUARTA: CESION.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100607 del 27 de abril de 2021. **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro sí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA:- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones

214



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 078-21

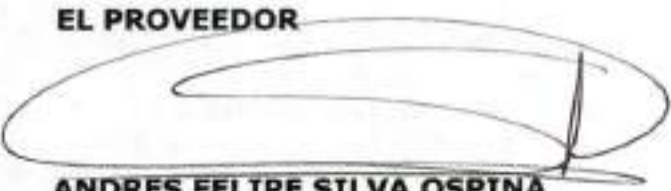
legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P.: avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Carrera 26 # 2 - 58 de Cali-Valle. Teléfono: 3136838736 E-mail: gerencia@pcsyportatiles.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL PROVEEDOR


ANDRES FELIPE SILVA OSPINA
Representante Legal INTEGRA TIC
TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S.
NIT: 901.145.160-1